



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

PROYECTO DE LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PENALES DE ALTA SEGURIDAD AMAZÓNICOS (PRICON-PENALES 2026)

Los Congresistas de la República que suscriben, integrantes del Grupo Parlamentario Renovación Popular, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

LEY DE PRIORIDAD NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PENALES DE ALTA SEGURIDAD AMAZÓNICOS (PRICON-PENALES 2026)

TÍTULO I DECLARACIÓN DE INTERÉS NACIONAL

Artículo 1. - Prioridad número uno del Estado

Se declara de interés nacional, urgente y prioritario la construcción, implementación y operación de penales de alta seguridad ubicados exclusivamente en zonas de difícil acceso en la selva, destinados a delincuentes peligrosos, con el fin de eliminar la convivencia entre internos y la sociedad en las zonas urbanas del Perú.

TÍTULO II SISTEMA DE PENALES AMAZÓNICOS DE ALTA SEGURIDAD

Artículo 2.- Creación de los Penales Amazónicos de Alta Seguridad - PAAS

Se crean los Penales Amazónicos de Alta Seguridad – PAAS, complejos penitenciarios de máxima seguridad ubicados en zonas de difícil acceso en la selva, de nula comunicación, para impedir cualquier coordinación delictiva.

Artículo 3.- Ubicación estratégica aislada

Los Penales Amazónicos de Alta Seguridad – PAAS deben ser construidos en:

- Regiones selváticas sin población cercana.
- Zonas sin acceso a señal de telecomunicaciones.
- Áreas de difícil ingreso, controladas por FF.AA.
- Terrenos estatales declarados zonas de seguridad estratégica nacional.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".

Artículo 4.- Características de los Penales Amazónicos de Alta Seguridad - PAAS

Los Penales Amazónicos de Alta Seguridad – PAAS tiene las siguientes características:

- Cerco perimétrico triple reforzado.
- Torres de vigilancia automatizadas con visión térmica.
- Sistema de bloqueo absoluto de señal 5G/4G/GPS.
- Cámaras de 360° sin puntos ciegos.
- Pabellones aislados entre sí para impedir jerarquías criminales.
- Control interno biométrico y puertas inteligentes.
- Energía autónoma (solar + respaldo diesel).
- Sistema de alimentación producido dentro del penal.
- Distancia geográfica extrema.
- Aislamiento tecnológico total.
- Prohibición de visitas presenciales.
- Autoproducción de alimentos sin dependencia del Estado urbano.
- Supervisión militar del perímetro.

TÍTULO III

INTERNOS DE LOS PENALES AMAZÓNICOS DE ALTA SEGURIDAD

Artículo 5.- Internos de los Penales Amazónicos de Alta Seguridad - PAAS

Se comprenden como internos de los Penales Amazónicos de Alta Seguridad – PAAS quienes se encuentren privados de la libertad por la comisión de los siguientes delitos:

- Criminalidad sistemática.
- Extorsión.
- Homicidio.
- Robo agravado.
- Secuestro.
- Sicariato.
- Delitos de corrupción grave.
- Organización criminal.
- Banda criminal.

Quedan comprendidos, además, los internos que dirijan o intenten dirigir, desde el interior de cualquier establecimiento penitenciario, la comisión de delitos.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".

Artículo 6.- Permanencia en penales urbanos

Solo permanecerán en cárceles cercanas a ciudades los delitos sin peligro social, como:

- Omisión de asistencia familiar.
- Delitos culposos.
- Delitos menores.
- Delitos no comprendidos en el artículo 5 de la presente ley.

TÍTULO IV **RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN Y VISITAS**

Artículo 7.- Régimen de la comunicación de los internos

Los internos de los Penales Amazónicos de Alta Seguridad – PAAS tienen incomunicación operativa total, prohibiéndose:

- Portar y utilizar celulares.
- Portar y utilizar internet.
- Portar y utilizar cualquier otro equipo de comunicación.
- Recibir visitas.
- Enviar y recibir correspondencia.
- Enviar mensajes mediante terceros.
- Coordinar negocios o extorsiones.

Artículo 8.- Comunicación controlada excepcional

Solo se permiten video comunicaciones remotas estrictas:

- Supervisadas y monitoreadas por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE.
- Grabadas en su totalidad.
- Autorizadas para asuntos legales o familiares esenciales.

TÍTULO V **REGIMEN DE AUTOSOSTENIBILIDAD DE LOS INTERNOS**

Artículo 9.- Producción alimentaria interna

Todos los internos deben trabajar dentro de los Penales Amazónicos de Alta Seguridad – PAAS, en actividades que garanticen el autoabastecimiento de acuerdo a lo siguiente:

- Cultivos básicos.
- Producción de hortalizas y raíces.
- Cría de animales menores.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

- Manejo de agua y mantenimiento del penal.
- Procesamiento básico de alimentos.

TÍTULO VI **FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LOS PENALES AMAZÓNICOS DE** **ALTA SEGURIDAD**

Artículo 10.- Financiamiento

La construcción y operación de los Penales Amazónicos de Alta Seguridad – PAAS es financiada por:

- Presupuesto del Ministerio del Interior.
- Presupuesto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Presupuesto destinado a la lucha contra el crimen organizado.
- Presupuesto destinado a la lucha contra la criminalidad sistemática.
- Recursos obtenidos de bienes decomisados y/o incautados por delitos en agravio del Estado, a mafias, organizaciones criminales, bandas criminales y delitos por corrupción.
- Cooperación técnica internacional.

Artículo 11.- Implementación nacional

El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el Instituto Nacional Penitenciario y las Fuerzas Armadas ejecutarán el plan en fases entre 2026 y 2034.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Informe Anual

El Poder Ejecutivo envía al Congreso un informe anual, durante el primer trimestre del año siguiente, dando cuenta sobre la reducción de extorsiones, el control de organizaciones y bandas criminales, la efectividad del aislamiento y el rendimiento del sistema autosostenible, correspondiente al período del año anterior.

Lima, enero de 2026



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES NORMATIVOS

- Constitución Política del Estado.
- Ley N° 29867, Ley que incorpora diversos artículos al Código Penal relativos a la Seguridad en los centros de detención o reclusión.
- Ley N° 32527, Ley que delega en el poder ejecutivo la facultad de legislar en materias de seguridad ciudadana y lucha contra la criminalidad organizada, crecimiento económico responsable y fortalecimiento institucional.
- Decreto Legislativo N° 654, Decreto Legislativo que aprueba el Código de Ejecución Penal.
- Decreto Legislativo N° 1325, Decreto Legislativo que declara en emergencia y dicta medidas para la reestructuración del Sistema Nacional Penitenciario y el Instituto Nacional Penitenciario.
- Decreto Legislativo N° 1585, Decreto Legislativo que establece mecanismos para el deshacinamiento de los establecimientos penitenciarios.

II. PROBLEMÁTICA Y JUSTIFICACIÓN:

El sistema penitenciario en nuestro país atraviesa una gran crisis, la cual se presenta de diversas maneras; una de las más urgentes son los penales desbordados; pues bien, de acuerdo a lo señalado por el Instituto Nacional Penitenciario - INPE los penales del país están al 130% de su capacidad, lo que significa condiciones inadecuadas de convivencia carcelaria; considerando sobre ello que, estos penales que estaban diseñados para albergar 41,019 internos que, en la práctica se reciben a 93,985 internos, por lo que más de 52,000 de aquellos son quienes no tienen un ambiente o sitio adecuado de reclusión; una situación que afecta no sólo a los mismos reos, sino que incide drástica y directamente en la seguridad en el país, ya que muchos de estos internos continúan delinquiendo desde los mismos penales, coordinando y liderando así la práctica de comisión de ilícitos penales.

A esta problemática hay que añadir el hecho de que 49 de los 68 centros penitenciarios existentes en el país tiene una población carcelaria superior al 500% de su capacidad máxima, lo que manifiesta la urgencia de una solución. El INPE ya ha advertido en muchas ocasiones que los internos están en condiciones de hacinamiento en condiciones infrahumana, lo que no sólo persigue la dignidad humana, sino que también incrementa las amenazas a la seguridad y la salud dentro de los centros penitenciarios; pues, la falta de la suficiente infraestructura penitenciaria y la falta de una buena gestión en los penales son grandes factores para el desarrollo de este problema.¹

¹ <https://elcomercio.pe/ecdata/cerca-del-40-de-los-reos-en-el-peru-cumple-prision-preventiva-estan-en-la-carcel->



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

Los efectos de dicha situación se están proyectando en nuestra sociedad, más aún en los últimos años, como lo estamos viendo hoy; las cárceles se han enlazado operativamente a las organizaciones criminales convirtiéndose en puntos de comando y coordinaciones para las extorsiones, los sicariatos y otros delitos de la criminalidad sistemática; en este contexto, una dimensión del problema es respecto al ingreso de objetos prohibidos e ilegales a los establecimientos penitenciarios, donde se ha evidenciado las alarmantes cifras oficiales del INPE, es así que, a través del Informe N° D000032-2024-GA de fecha 17 de septiembre de 2024. la Dirección de Seguridad Penitenciaria del INPE informó que, entre enero y el 12 de septiembre de 2024, de un total de 109 megaoperativos, los cuales son realizados a nivel nacional, se hicieron 4,021 requisas, las cuales resultaron en la confiscación de 1,754 teléfonos celulares, 3,023 accesorios, 23,244.31 gramos de drogas y 4,305 armas blancas; estos números son datos objetivos de que existe una intromisión masiva y sistemática de objetos que potencia la operatividad criminal desde el interior de los penales, desnaturalizando a todas luces la finalidad propia de la privación de la libertad para una persona que comete ilícitos penales.

Cuadro: Requisas efectuadas en los establecimientos penitenciarios, desde enero 12 hasta septiembre de 2024

| Región | Total de requisas | Rev. Ord. Solo INPE | Megaoperativos con Fiscalía INPE – PNP | Allanamientos por Orden Judicial | Celulares | Accesorio de celular | Drogas (gr.) | Fermentados (Lt.) | Arma blanca |
|--------------|-------------------|---------------------|--|----------------------------------|--------------|----------------------|------------------|-------------------|--------------|
| Sur | 313 | 305 | 6 | 2 | 815 | 1,570 | 263.5 | 227.7 | 179 |
| Norte | 526 | 498 | 20 | 8 | 546 | 771 | 9,184.30 | 540.2 | 644 |
| Lima | 826 | 808 | 7 | 11 | 173 | 260 | 3,012.50 | 5,257.58 | 1,200 |
| Nororiente | 432 | 416 | 15 | 1 | 111 | 129 | 3,150.61 | 74,405 | 468 |
| Suroriente | 380 | 359 | 20 | 1 | 94 | 213 | 1,992.10 | 348.9 | 498 |
| Oriente | 506 | 486 | 19 | 1 | 8 | 49 | 5,310.30 | 9.25 | 1,139 |
| Altiplano | 216 | 208 | 7 | 1 | 7 | 31 | 93 | 0 | 125 |
| Centro | 822 | 806 | 15 | 1 | | 0 | 38 | 447.6 | 52 |
| TOTAL | 4,021 | 3,886 | 109 | 26 | 1,754 | 3,023 | 23,244.31 | 6,905.635 | 4,305 |

Fuente: Obtenido del PL N° 11022/2024-PE, devenido del Informe N° D000032-2024-INPE-GA (17.09.2024)²

² sin-haber-sido-sentenciados-hacinamiento-sistema-penitenciario-peru-eodata-noticia/
<https://api.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/Mjg0ODU1/pdf>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

La distribución geográfica de los operativos realizados demuestra que la situación es generalizada a nivel nacional; de hecho, los servicios penitenciarios de cada una de las regiones implicadas se muestran comprometidos; es así que, la información desagregada a nivel regional muestra que Lima tiene la mayor cifra de requisas (826) seguida de la región Centro (822) y la región Norte (526); asimismo, las cifras también refleja que sobre la incautación de los celulares destaca con mayor crítica en la región Sur (815), que es seguida por la región Norte (546); lo que nuevamente evidencia que el fenómeno en cuestión no tiene exclusiones desde el punto de vista de las macrorregiones en el país, mostrando gravemente la problemática de la seguridad interna de los penales.

Cuadro: Resultado de megaoperativo simultáneo de revisión de ambientes (requisas) en penales a nivel nacional al 21 de marzo de 2025

| | Teléfonos celulares | USB | Router repetidoras | Envoltorios (ketes) PBC | Envoltorios (ketes) Marihuana | Envoltorios (ketes) clorhidrato | Arma de fuego | Penales | Agentes penitenciarios |
|--------------|---------------------|-----|--------------------|-------------------------|-------------------------------|---------------------------------|---------------|---------|------------------------|
| Total | 27 | 18 | 0 | 398 | 142 | 50 | 0 | 66 | 2134 |

Fuente: Obtenido del PL N° 11022/2024-PE, devenido de la Dirección de Seguridad Penitenciaria - INPE

La continuidad del problema se siguen evidenciando, como en marzo del 2025, pues después del megaoperativo simultáneo llevado a cabo en 66 penales y con la participación de 2,134 agentes penitenciarios, se incautaron 27 teléfonos móviles, 18 memorias USB, entre otros; si bien parece escasa esta cantidad solamente de celulares en comparación con el acumulado anual general, el hallazgo de 27 teléfonos móviles en un sólo día de intervención nacional coordinada, indica que estos ingresos ilegales a los centros penitenciarios se dan de forma constante y que sucede diariamente en distintos penales.





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.



Asimismo, en el transcurso del segundo semestre del año 2025 (julio-diciembre) el INPE hizo una serie aproximada de 4,100 requisas en todos los establecimientos penitenciarios del país, esta cifra significa un incremento, pero equivale ya a más del 28% en comparación a los niveles de requisa para las cifras de los años 2024 y 2023, años en las cuales se realizaron 2,961 requisas y 2,978 requisas, respectivamente.³ En estas requisas se llegó a incautar por parte 950 teléfonos celulares, cerca de 1.400 accesorios para teléfonos celulares, así como un aproximado de 4.500 armas punzocortantes dentro de los penales.⁴

Esta problemática es un gran factor del incremento de la delincuencia en nuestra sociedad, en las calles, pues se ha originado un elevado incremento de delitos como la extorsión, el sicariato que son parte de la criminalidad sistemática; transformándose los penales en centros de operaciones de estas actividades delictivas; pues la incautación de teléfonos celulares y de otros dispositivos es una evidencia del continuo uso de la tecnología, que está prohibida dentro de estos establecimientos.

En el contexto de esta crisis carcelaria objetiva, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos – MINJUSDH y el INPE han presentado distintos proyectos

³ <https://andina.pe/agencia/noticia/inpe-cerro-2025-cerca-4100-requisas-y-450-traslados-internos-peligrosos-1058281.aspx>

⁴ <https://www.typeru.gob.pe/noticias/nacionales/inpe-cerro-2025-con-cerca-de-4100-requisas-y-450-traslados-de-internos-de-alta-peligrosidad>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

de infraestructura penitenciaria, como el megapenal de Ica, que está diseñado para albergar más de 3,200 reclusos; sin embargo, el megaproyecto está paralizado, y su finalización solo aliviaría el 5.7% de la población de reclusos, dejando aún a un aproximado de 50,000 internos en condiciones de hacinamiento.

En este marcado contexto, se han presentado el hecho en el penal de Challapalca (a 4,800 metros sobre el nivel del mar, considerado como *“el penal más seguro de Perú”*), que ha salido al ojo público que desde el interior de este establecimiento penitenciario que un interno usó la plataforma de TikTok desde esas cuatro paredes presuntamente extremadamente seguras, visibilizando así que existen brechas y porosidades de control dentro del sistema penitenciario⁵; más aún se agrava cuando se habla de penales de alta seguridad.

Aunado a ello, el INPE ha dado a conocer que únicamente 30 de los 69 penales existentes en el país cuentan con bloqueadores de la señal de celular activados, señalándonos que, de todos modos, dicha tecnología debería funcionar a todas horas del día; puesto que, todos los internos podrían comunicarse en forma no autorizada; máxime que, se puede verificar que los bloqueadores de 4G y 5G instalados en varios penales no son eficaces o no están presentes, lo que los que lo convierten en espacios para que los internos puedan coordinar la comisión de delitos de extorsión, de sicariato, de criminalidad sistemática, entre otros.⁶

Por otro lado, a este problema se suma la zona de intangibilidad de 200 metros que debe existir alrededor de cada penal, según lo estipulado en el Reglamento General de Seguridad del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 0003-2008-INPE/P; pues es esta medida que tiene como fin evitar que se construyan edificaciones que puedan interferir con el perímetro de seguridad de los centros penitenciarios, minimizando el riesgo de que se introduzcan objetos prohibidos o se coordinen actividades ilícitas desde el exterior; sin embargo, en la práctica, esta normativa no se cumple, ya que muchos ciudadanos han invadido estas zonas para construir viviendas y comercios, lo que agrava la inseguridad y el riesgo dentro de los penales. La falta de fiscalización por parte del personal de seguridad externa ha permitido que estas invasiones se mantengan, poniendo en peligro el control sobre los reclusos y el funcionamiento adecuado de los penales. En este contexto, estos espacios dan pie a la existencia de infraestructura clandestina de telecomunicaciones cerca los penales como es el caso de Sarita Colonia en el Callao, donde existe un grave sobregiro de la seguridad pública y del control penitenciario; como lo ha mostrado el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC que pudo detectar al menos 4 puntos

⁵ <https://www.infobae.com/peru/2025/01/30/preso-acusado-de-extorsion-subia-historias-de-tiktok-desde-su-celda-del-penal-de-challapalca/>

⁶ <https://www.atv.pe/noticia/jefe-del-inpe-revela-grave-falta-de-bloqueadores-de-senal-en-penales-del-pais/>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

de emisión de Wi-Fi con rumbo al interior de este penal a partir de antenas ilegales situadas en edificios adyacentes, infringiendo con ello los sistemas de bloqueo de señal del INPE; y, “gracias” a ello, los internos podían conectarse a internet en forma clandestina, comunicándose con el exterior sin ningún tipo de control, lo que favorecería la posibilidad de la comisión de ilícitos penales; en uno de estos operativos comprobaron la existencia de entre 05 y 07 equipos (amplificadores, enrutadores y antenas) dentro de una vivienda ubicada a tan solo tres cuadras del penal, lo cual demuestra la alta sofisticación de estas redes ilegales, al hallarse muy cerca de un penal con alta tasa de hacinamiento.⁷

En dicho contexto, durante el 2025, el MTC condujo más de 100 operativos de fiscalización en las cuales se incautó 137 equipos ilegales en distintas zonas de emisión sin autorización, cerca de penales, evidenciando más aún que no es una problemática aislada, sino incluso sistémica en los recintos penitenciarios.⁸

NACIONAL

MTC desmantela antena clandestina que proveía internet al penal Sarita Colonia

Operativo liderado por el ministro Aldo Prieto permitió la incautación de equipos de alta tecnología que orientaban señales de telecomunicaciones hacia el centro penitenciario para facilitar extorsiones.

15 enero, 2026



⁷ <https://www.typeru.gob.pe/noticias/nacionales/callao-identifican-antenas-ilegales-que-emitan-senal-wi-fi-a-penal-sarita-colonia>

⁸ <https://caretas.pe/nacional/mtc-desmantela-antena-clandestina-que-proveia-internet-al-penal-sarita-colonia/>



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres".

Es así que, la falta de bloqueadores de señales y la violación de las zonas de intangibilidad están relacionadas directamente con la operación delictiva de los internos desde el interior de los penales, operación que implica además de las extorsiones, sicariato, criminalidad sistemática y los delitos de organizaciones y bandas criminales.

En este caso, el Penal de Challapalca resulta ser un claro ejemplo de la deficiencia de las medidas de seguridad, puesto que, a pesar de que alberga a algunos de los internos más peligrosos del país, no cuenta con bloqueadores de señal de celular, por lo que los reclusos pueden mantenerse comunicados con el exterior, coordinando de este modo la planificación y materialización de delitos.⁹

infobae

Trends BTS en Perú Rita Lopez Cofopri Subsanación de solicitud AFP CTS

PERÚ >

Penal de Challapalca no cuenta con bloqueadores de llamadas pese a tener a los presos más peligrosos del país

El ex jefe del INPE y ex ministro del Interior, Wilfredo Pedraza, indicó que el centro penitenciario no cuenta con esta tecnología y que no se ha implementado en más cárceles desde el 2016



Por Renato Silva

+ Seguir en

30 Oct. 2025 01:18 p.m. PE

Guardar



PUBLICIDAD

El penal de Challapalca es el centro penitenciario de mayor seguridad en el Perú.

⁹

<https://www.infobae.com/peru/2025/10/30/penal-de-challapalca-no-cuenta-con-bloqueadores-de-llamadas-pese-a-tener-a-los-presos-mas-peligrosos-del-pais/>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

Aunado a ello, el sistema penitenciario peruano enfrenta la escasez de personal capacitado y suficiente para manejar la creciente población carcelaria; la falta de recursos humanos y de logística en los centros penitenciarios contribuye a la incapacidad del sistema para ofrecer condiciones mínimas de seguridad, salud y rehabilitación.

En conclusión, la suma de todo lo expuesto muestra la seriedad de la situación del sistema penitenciario del país, el hacinamiento extremo y la falta de infraestructura adecuada directamente contribuyen con la inseguridad y la realización de delitos en el interior de las cárceles, por si fuera poco, las debilidades de las medidas de control y seguridad como la entrada ilegal de una serie de objetos prohibidos y la falta de bloqueadores de señales, permiten que los internos coordinen la comisión de los ilícitos penales desde el interior; y considerando además la deficiencia de recursos y de personal capacitado agrava aún más este problema, haciendo necesario y urgente el implementar soluciones estructurales que lleven a la efectividad del sistema penitenciario y la seguridad de la sociedad en general. Este escenario que involucra a toda la sociedad, necesita de la intervención a la brevedad del Estado para que esta crisis no continúe creciendo, que no solo ataca la administración de la justicia, sino la seguridad y bienestar de cada ciudadano de a pie.

III. PROPUESTA LEGISLATIVA:

Como respuesta a esta crisis, la iniciativa legislativa tiene como objeto la construcción de penales en sitios de difícil acceso, en espacios territoriales de la selva peruana sin acceso a comunicación alguna; dentro de ello, se busca separar a los delincuentes peligrosos de la sociedad urbana a fin de que, al verse limitados con medios de comunicación no puedan seguir con sus actividades delictivas desde los penales. Este tipo de instalaciones, bajo una estrecha y diligente vigilancia, tienen, entonces, el fin de eliminar la posibilidad del ingreso de objetos prohibidos y la coordinación de la comisión de delitos desde detrás de las rejas; asimismo, los mismos se encontrarían dotados de las más avanzadas tecnologías como, por ejemplo, bloqueadores de señal 5G/4G, cámaras de 360°, y un sistema autónomo de energía y producción alimentaria, con la finalidad de garantizar el total aislamiento de los internos.

Por otro lado, el proyecto de ley prevé que los internos de estos penales sean los condenados por delitos de organizaciones criminales, extorsión, homicidio, sicariato, narcotráfico y otros delitos graves; con ello, se busca que los internos de alto riesgo estén separados de quienes cometen delitos de bajo riesgo; esperando de este modo se pueda poner fin a la convivencia de los reclusos de riesgo con la sociedad; y minimizar con ello además, al mínimo, el riesgo de que



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

las cárceles se convertan en un centro de operaciones de las distintas organizaciones criminales.

Es así que, la ejecución de la propuesta se llevará a cabo durante la fase de implementación, la cual tendrá lugar entre los años 2026 y 2034 en coordinación con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, el INPE, y las Fuerzas Armadas; en ello, para su consecución, la financiación recaerá en recursos del Estado, que se ha destinado a la lucha del crimen organizado, de los bienes incautados a las organizaciones criminales y de la cooperación técnica internacional.

Por último, se propone la innovación de la mejora de las condiciones de seguridad de los penales, con el sistema autónomo de los penales que permita que los internos desarrollen actividades productivas para el sostenimiento dentro de estas; con ello este proyecto se convierte en una respuesta estructural y necesaria para la situación actual de los penales, así como para la seguridad pública en el país.

IV. LEGISLACIÓN COMPARADA:

4.1 Estados Unidos:

El centro penitenciario situado lejos de las ciudades, el centro penitenciario de “Alligator Alcatraz”, que oficialmente es el South Florida Detention Facility, inaugurado en julio de 2025, localizado en los Everglades, Florida (Estados Unidos). El centro de detención fue diseñado para proporcionar un centro de detención con una cantidad necesaria de hasta 2,000 personas, previéndose cantidades hasta llegar a las 5,000 a ciertas alturas de la operación, y se localiza en una zona pantanosa defecada por zonas de humedales y las diversas especies de fauna salvaje como los caimanes, que es la forma en la que se hace popular para el vecindario.¹⁰

4.2 Francia:

En Francia, la construcción de una prisión de seguridad máxima, en la selva amazónica de su territorio de la Guayana Francesa, con apertura establecida para 2028; con capacidad para 500 personas, de las cuales 60 vacantes estarán destinadas a narcotraficantes de alta gama y a otros

¹⁰ <https://www.ntn24.com/noticias-actualidad/asi-es-por-dentro-la-nueva-carcel-para-migrantes-alligator-alcatraz-en-ee-uu-3-000-camas-muros-de-nueve-metros-y-entrada-tipo-jurassic-park-565664>
<https://okdiario.com/internacional/asi-prision-alligator-alcatraz-carcel-inmigrantes-rodeada-caimanes-florida-15021739>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

delitos graves como el terrorismo, situado en la localidad de Saint Laurent du Maroni, a más de 7 000 km de París.¹¹

Este proyecto carcelario francés, destaca por el distanciamiento geográfico entre los condenados de alta peligrosidad y sus entornos criminales, en especial los líderes del narcotráfico o las personas condenadas por extremismo, establece un nivel de custodia severo para impedir incluso cualquier comunicación con el exterior.

IV. EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta legislativa no afecta las disposiciones contenidas en la Constitución Política, muy por el contrario, la vigencia de la norma propuesta se encuentra plenamente fundamentada en los diversos principios establecidos en la Constitución, en primer lugar, en su artículo 44 se establece que es deber primordial del Estado garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación; es decir, garantizar el orden y bienestar general, y la lucha contra la criminalidad organizada y la criminalidad sistemática; sobre ello, la construcción de penales de alta seguridad en espacios alejados tendrían un impacto directo en el orden de la seguridad ciudadana puesto que impediría que los criminales continúen con su actividad en el interior de los propios penales, lo cual es precisamente uno de los deberes del Estado.

Asimismo, el proyecto permite crear un sistema penitenciario que representa a la vez una forma de disuasión frente a los grupos criminales, pretendiendo también que los internos se rehabiliten a partir de un régimen de auto sostenimiento que propicie la autonomía del penal y la reducción de su dependencia de recursos exteriores; esto debe ser entendido como un esfuerzo por buscar una cierta paridad entre el castigo y la rehabilitación, en el sentido de buscar no solo el aislamiento de los criminales, sino con un propósito de evitar la reincidencia y de mejorar la seguridad ciudadana a largo plazo.

Finalmente, el proyecto se adecúa a la exigencia de innovación y modernización del sistema penitenciario que la Constitución requiere mediante la creación de un también sistema de gestión de seguridad de tipo avanzado con tecnologías como bloqueadores de señal, control biométrico, monitorización continua, lo que fortalecerá la capacidad del Estado para preservar la seguridad en los interiores y exteriores de cada penal. Dichas medidas se adecuan al principio de la

¹¹ <https://www.swissinfo.ch/spa/francia-prev%C3%A9-abrir-una-c%C3%A1rcel-en-la-selva-amaz%C3%A9nica-para-los-reclusos-m%C3%A1s-peligrosos/89338941>



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

protección de la sociedad con respecto a delitos de alta peligrosidad, contribuyendo así a la preservación de la seguridad pública y al fortalecimiento del orden democrático.

V. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

La iniciativa legislativa revela que los beneficios esperados superan los costos implicados, uno de los principales beneficios es la significativa mejora de la seguridad pública, puesto que el sistema de los penales de alta seguridad busca contener a los delincuentes más peligrosos, aquellos que se encuentran involucrados en la extorsión, el sicariato, la criminalidad sistemática, entre otros; pues, al restringir la capacidad de aquéllos de coordinar delitos desde el penal, el presente proyecto tendría la potencialidad de limitar considerablemente la criminalidad organizada, ya que a la larga lograría disminuir también los costos de los delitos en la sociedad. Asimismo, la disminución de los crímenes violentos y organizados también implicaría disminuir la carga del sistema de justicia y de la policía, lo que representaría el ahorro de una considerable cantidad de recursos públicos.

Aunado a ello, la estrategia de sostenibilidad autosuficiente dentro de los penales sería otro aspecto que contribuye a la reducción de los costos en un grado importante a largo plazo; pues, la autogeneración de alimentos y de energía propia a través de fuentes renovables, como la energía solar, debería permitir reducir la dependencia de los fondos de la administración pública y la reducción del gasto recurrente dedicado a la operación de los penales. Todo ello permitiría apalancar el gasto público hacia otras áreas de la seguridad y de la justicia, haciendo que el impacto positivo del proyecto se multiplicara.

Con ello, la construcción de los penales en regiones inhóspitas de la selva sería, al principio, un costo elevado, pero el proyecto debe interpretarse como una inversión a medio y largo plazo, ya que reduciría la sobre población penitenciaria y conduciría al aumento de las condiciones de reclusión y con ello a la rehabilitación y reinserción de los individuos en la sociedad.

Es así que, a largo plazo, el impacto económico y social de la propuesta podría ser mucho mayor que los gastos de implantación y los gastos de operación; con ello, la disminución de la criminalidad y la mejora en la seguridad pública generaría un entorno mucho más seguro que favorecería el desarrollo económico y social del país. La reducción de delitos graves, como la extorsión, sicariato, criminalidad sistemática, secuestros u homicidios, puede derivar en una mayor confianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado y la generación de un clima de seguridad favorable para la inversión y el bienestar general.



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”.

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La propuesta legislativa se encuentra estrechamente vinculada con las políticas de Estado I: Democracia y Estado de Derecho, que contiene la políticas 7: “Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”; asimismo, tiene vinculación directa con las políticas de Estado IV: Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado, que contiene en su sub acápite, la política 24: “Afirmación de un Estado eficiente y transparente” y la política 28: “Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial”.